

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) impactan negativamente la estabilidad económica, social y política no sólo de un país, sino de la sociedad en general. En este sentido los Estados y los organismos internacionales han aunado esfuerzos para la implementación de medidas anticipadas y de gestión y, han instado a las empresas a adoptar a su vez instrumentos y herramientas de prevención y control.

BIOMAX S.A. y Grupo EDS Autogas S.A.S. y todas las que lleguen a ser filiales y/o subsidiarias (en adelante la “Compañía”) es una empresa que desarrolla sus actividades, operaciones y negocios con sujeción a las normas legales y bajo estándares de transparencia, probidad y principios éticos empresariales. Como sociedad del sector real, comprende y se identifica con la preocupación de prevenir, detectar y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Como manifestación del compromiso de la compañía frente a sus Partes Interesadas y la comunidad en general, actuando bajo el marco normativo aplicable y teniendo en cuenta las iniciativas que tienen por objeto mantener las actividades, operaciones y negocios en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, la Compañía implementa los lineamientos establecidos por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades para adoptar su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “SAGRILAF” o “Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM”), el cual está compuesto por el presente Manual (en adelante el “Manual”) y las políticas específicas y complementarias del mismo.

Así, mediante la adopción del SAGRILAF la Compañía establece herramientas, reglas y procedimientos para prevenir, medir, detectar, mitigar y controlar los riesgos a los que se puede ver expuesta la Compañía de ser utilizada para lavar activos, financiar el terrorismo y/o para el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. OBJETO

Con la adopción del SAGRILAF la Compañía expresa y reitera su compromiso con la prevención y control de actividades ilícitas asociadas a los riesgos de LA/FT/FPADM. El SAGRILAF tiene como finalidad determinar los principios y lineamientos generales que se deberán observar antes y durante la ejecución de cualquier actividad, operación y negocio que desarrolle la Compañía, proporcionando a sus Partes Interesadas internas las herramientas pertinentes y conducentes y las medidas de control apropiadas para prevenir, mitigar y detectar la realización de cualquier acto o conducta mediante la cual, directa o indirectamente, sea utilizada la Compañía para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas, para financiar el terrorismo o para el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Manual se convierte entonces en guía de actuación y toma de decisiones ante Clientes, Proveedores, Autoridades o cualquier otra Parte Interesada.

El SAGRILAF encuentra fundamento en los dos siguientes objetivos específicos:

- A. **Prevención:** Tal y como su nombre lo indica, se busca prevenir que se introduzcan a la Compañía y en general a la economía, recursos provenientes de actividades ilícitas asociadas directa o indirectamente al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- B. **Control:** Busca detectar y por lo tanto reportar, operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM que se pretendan realizar o se hayan realizado, o a las cuales se les haya intentado dar apariencia de legalidad.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

3. ALCANCE

El SAGRILAFT le es aplicable a socios o accionistas de la Compañía, miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, administradores, empleados -directos o indirectos-, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero.

Igualmente, se hace extensivo a los clientes, proveedores, aliados estratégicos, subcontratistas, aquellos que actúen en nombre y representación de la Compañía o estén autorizados para actuar bajo el uso de sus marcas y, en general, a cualquier Parte Interesada con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación o vínculo comercial, contractual o de cooperación, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero.

El Manual, sus directrices y lineamientos aplican y tienen alcance a todas las áreas y procesos, misionales o de apoyo administrativo, de la Compañía.

La Compañía promueve que sus Partes Interesadas y Contrapartes desarrollen y apliquen políticas, lineamientos y disposiciones que sean congruentes con los estándares de la Compañía.

4. NATURALEZA

El diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva está a cargo del Oficial de Cumplimiento, y es presentado por éste en conjunto con el Representante Legal a la Junta Directiva para su aprobación.

5. DEFINICIONES

Para efectos del SAGRILAFT, excepto que expresamente se estipule de otra manera, los términos indicados que inicien con mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación, el cual será aplicado tanto al singular como al plural, los demás términos se entenderán en su sentido lógico y legal.

Actividad Ilícita: En términos generales, aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

Activo Virtual: Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Por ejemplo, criptomonedas, tokens de utilidad, tokens de valor NFT (Tokens no fungibles), su valor está vinculado a un activo estable como el dólar o el oro.

Administradores / Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la compañía. Es decir, los miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, representantes legales de la Compañía y miembros del Comité Gerencial.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Asociados: Aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Compañía a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. También conocidos como socios o accionistas.

Autocontrol: Es la voluntad de los Asociados y Altos Directivos para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía.

Autoridades: Son las entidades que regulan los temas relacionados con el SAGRILAF o con las actividades, operaciones y negocios de la Compañía, y emiten normas y directrices y/o tienen la autoridad de investigar, juzgar, condenar y sancionar a la Compañía.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a. y b. anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Canal de Distribución: Medio(s) que utiliza la Compañía para ofrecer y comercializar sus Productos, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta por Internet o por teléfono, entre otros.

Cliente: se entiende aquella persona natural o jurídica u otras organizaciones con las que la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de Productos, en desarrollo de su objeto social. Aquellos a los que van dirigidos los Productos ofrecidos por la Compañía.

Comité Gerencial: Órgano colegiado de deliberación y aprobación que tiene como objetivo primordial la administración de la Compañía, estando a cargo de la Junta Directiva o máximo órgano social el

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

direccionamiento estratégico y demás funciones descritas en los Estatutos de la Compañía. En Biomax el comité se encuentra conformado por (i) Gerente General País (ii) vicepresidente de Logística y Suministro; (iii) Gerente Comercial; (vi) vicepresidente Financiero y de Servicios Compartidos; (v) Gerente de Gestión Humana; y (vi) Gerente Legal y Asuntos Corporativos y en Autogas, el Comité Gerencial está conformado por el Gerente General País, el Gerente Comercial y de Operaciones, y el Gerente Administrativo.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los Asociados, Empleados, Clientes, Contratistas y Proveedores de Productos de la Compañía.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste o provea bienes o servicios a la Compañía y tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza diferente al contrato de trabajo. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, apoderados, consultores, aliados estratégicos (vinculados a la Compañía a través de diferentes relaciones comerciales con el objetivo de potenciar las marcas o ampliar la cobertura de productos o servicios ofrecidos por la Compañía) y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, y que comprende y se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

Debida Diligencia Intensificada: Proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, y que comprende y se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

Empleados: Todas las personas que tiene una relación laboral directa o indirecta con la Compañía, y que se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Compañía, a cambio de una remuneración.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos, causas o agentes generadores del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía, como lo son:

- a. Contrapartes.
- b. Productos: Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero, en desarrollo de su objeto social.
- c. Canales de Distribución.
- d. Jurisdicción Territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde la Compañía ofrece o compra sus Productos.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Financiación del Terrorismo o FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal colombiano o la norma que lo sustituya o modifique.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 323 del Código Penal colombiano o la norma que lo sustituya o modifique.

Listas restrictivas e Inhibitorias: Listas de riesgo nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y personas jurídicas que pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

Listas Vinculantes: Aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Proceso continuo de verificación del cumplimiento y desempeño de una política o proceso, con el fin de identificar oportunidades de mejora y aplicar acciones correctivas para optimizar los resultados.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva o máximo órgano social de la Compañía, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación Inusual: Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Operación Sospechosa: Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Partes Interesadas: Personas naturales o jurídicas u otras organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad realizada en el desarrollo del objeto social de la Compañía. Las Partes Interesadas pueden ser internas o externas. Las Partes interesadas relevantes para efectos del SAGRILAF son las siguientes:

Partes Interesadas Internas: (Altos Directivos, Asociados, Empleados)

Partes interesadas externas: Clientes, Contratistas, Autoridades, proveedores

Personas Expuestas Políticamente – PEP: Personas naturales que, en el ámbito nacional o extranjero, desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas o directivas, incluyendo cargos en la administración pública con responsabilidad en la dirección, formulación de políticas, adopción de planes o programas, manejo de bienes, dineros o valores del Estado, contratación pública, gerencia de proyectos o funciones equivalentes. Comprende a quienes ocupan altos cargos en gobiernos, fuerzas armadas, órganos judiciales o legislativos, bancos centrales, empresas estatales o partidos políticos, así como a quienes ejercen funciones directivas en organizaciones internacionales (por ejemplo, Naciones Unidas, OCDE, OEA, UNICEF), e incluye a las PEP extranjeras y a las de organizaciones internacionales.

Política LA/FT/FPADM: Lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Compañía y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o Parte Interesada Interna, que tenga conocimiento de una posible Operación Intentada, Inusual o Sospechosa.

Riesgo LA/FT/FPADM: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas, el cual se realiza ante la UIAF.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Se entiende por alerta, cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de Lavado de Activos, de Financiación del Terrorismo del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica de la Contraparte, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad administrativa especial, de carácter técnico la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

6. PRINCIPIOS Y POLÍTICA LA/FT/FPADM

Los Principios y la Política LA/FT/FPADM constituyen las pautas y lineamientos generales adoptados por la Compañía, que brindan herramientas para realizar de manera efectiva la autogestión y control de los Riesgos LA/FT/FPADM.

La Compañía ejercerá su objeto social, actividades, negocios y operaciones con sujeción a la normativa aplicable, implementando medidas eficientes y conducentes que minimicen la consolidación de conductas que permitan introducir a su entorno de negocios recursos provenientes de actividades ilícitas.

Así, la Compañía y sus Partes Interesadas regirán sus actuaciones con observancia de la Política LA/FT/FPADM y los principios, los cuales, en ningún momento, serán quebrantados.

6.1. Principios Generales

Legalidad: La Compañía ejerce sus actividades basadas en la aplicación y cumplimiento de la ley. En consecuencia, las Partes Interesadas conocen la normativa aplicable a sus responsabilidades y ejecución de su rol y bajo estos estándares regirán su actuar.

No se estimula ni respalda comportamiento alguno que represente eludir el cumplimiento de la legislación vigente, pues se promueve el apego a la ley con relación a su espíritu y finalidad. En todo caso, la responsabilidad frente a la normativa se extiende a los reglamentos, manuales, políticas y

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

procedimientos vigentes que haya adoptado, obligatoria o voluntariamente, la Compañía o a los que se haya adherido.

Interés General y Corporativo: Todas las actuaciones siempre deben estar regidas por el interés general y, las actividades a todo nivel deben estar desprovistas de cualquier interés personal o a favor de un tercero en detrimento de los principios y valores de la Compañía.

La Compañía nunca sobrepondrá el cumplimiento de las metas comerciales y los buenos resultados económicos a su preocupación e interés por colaborar con las autoridades en la prevención del LAFT/FT/FPADM.

Se prohíbe expresamente la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte y se hayan surtido los procedimientos y autorizaciones internas para ello, así como las actividades de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, según sea el caso.

Reciprocidad y colaboración: La Compañía solicita a sus Partes Interesadas la observancia y cumplimiento de la normativa y políticas encaminadas a la prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM. Cualquier vínculo o relación contractual que se establezca entre la Compañía y sus Partes Interesadas, contendrá obligaciones relacionadas con el acatamiento del SAGRILAFT.

La Compañía invita a sus Partes Interesadas a conocer y comprender los preceptos que consagra este texto.

Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria observancia para todas las Partes Interesadas Internas, especialmente para aquellas que intervienen de forma directa en transacciones con Clientes o Contratistas.

Integridad: Los principios establecidos en el Código de Ética y Principios Básicos de la Compañía harán parte integral del SAGRILAFT.

Cualquier modificación a los mecanismos adoptados en el Manual del SAGRILAFT para la prevención y control de LA/FT/FPADM, deben permanecer a disposición de todas las Partes Interesadas Internas.

Responsabilidad: Las Partes Interesadas deben asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con el ocultamiento o legalización de dineros ilegales o la canalización de recursos para la financiación de actividades terroristas y para el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Todas las Partes Interesadas de la Compañía reportarán en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento (tan pronto tengan conocimiento), los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente Manual.

La inobservancia del SAGRILAFT dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito sancionatorio, laboral, sin perjuicio de las responsabilidades ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Todas las diferencias generadas en el ejercicio de la autoridad, responsabilidad y de ejecución que surjan entre Partes Interesadas Internas a partir de la implementación del SAGRILAFT, se deberán resolver utilizando, los conceptos y metodologías expuestas en el presente Manual.

Cultura: Lo contemplado en el presente Manual es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para los Altos Directivos y para los Empleados.

Las Partes Interesadas Internas están comprometidas con la gestión de riesgos y por tanto impulsarán la cultura y ejecución de las medidas de prevención, detección y reporte. Igualmente, velarán por la protección de la Compañía de las pérdidas e impacto que puedan generar los eventos de Riesgo LA/FT/FPADM.

La Compañía adoptará medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del SAGRILAFT y para capacitarlas sobre la importancia y alcance de éstas.

Los Altos Directivos y los Empleados recibirán inducción y capacitación sobre el SAGRILAFT.

Reserva y confidencialidad: La información de las Contrapartes será conservada de tal manera que permita atender las demandas de información interna, de los órganos de control y de las Autoridades.

Toda la información relacionada con la administración y gestión del SAGRILAFT está sometida a reserva.

Las Partes Interesadas Internas serán responsables de asegurar que la información recaudada en aras del Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de ésta; salvo las correspondientes autorizaciones y/u orden de autoridad judicial o administrativa competente.

Ningún Empleado o Alto Directivo tiene la facultad de entregar información a los Clientes y/o Contratistas y/o cualquier Parte Interesada sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o Monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero o a las demás autoridades competentes.

6.3. Política LA/FT/FPADM

Diseño, modificación y lanzamiento de Productos e incursión en nuevos mercados: Se deberá poner previamente en conocimiento del Oficial de Cumplimiento el diseño, modificación o lanzamiento de nuevos Productos y/o la apertura de nuevos Canales de Distribución y/o la incursión de la Compañía en nuevas Jurisdicciones Territoriales, con el fin de que éste realice un análisis y emita concepto a la luz del SAGRILAFT.

Manejo de dinero en efectivo: La Compañía para la recepción y entrega de recursos en efectivo, se registrará por las políticas internas establecidas para tal efecto como lo son las Políticas de Tesorería, Caja Menor y Manejo de Efectivo adoptadas por la Compañía y que hacen parte integral del SAGRILAFT. En todo caso, la Compañía preferirá el uso de los medios dispuestos por el sistema financiero y/o canales electrónicos para realizar y recibir pagos.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Transacciones con Activos Virtuales: La Compañía no recibirá ni dará o realizará sus transacciones con Activos Virtuales.

Aceptación, negociación, vinculación y contratación de Contrapartes: La Compañía podrá abstenerse de establecer o mantener relaciones comerciales o de cualquier otra naturaleza con personas naturales o jurídicas cuando, como resultado del proceso de debida diligencia, se identifiquen riesgos significativos de LA/FT/FPADM.

Toda coincidencia exacta de una contraparte actual de la Compañía en una Lista Vinculante, o la identificación de información negativa de carácter público o en Listas de Control, será considerado una Operación Inusual y por lo tanto deberá surtir el procedimiento descrito en el Manual SAGRILAF. La Compañía no podrá establecer, mantener o renovar relaciones ni efectuar operaciones con contrapartes incluidas en las listas del Consejo de Seguridad de la ONU, OFAC (Office of Foreign Assets Control), Unión Europea, Reino Unido (HM Treasury – UK Sanctions List).

Siempre que se inicie una posible negociación o acuerdo comercial, o se actualice la información de una Contraparte, se deberán consultar las versiones actualizadas de las Listas Vinculantes y las Listas de Control.

La Compañía tomará todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para conocer a las potenciales Contrapartes antes de iniciar o mantener con ellas cualquier tipo de operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza.

Las contrapartes de la Compañía se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el llenado de los formularios necesarios y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación y confirmación.

Contrapartes que presentan un riesgo superior: Respecto de las Contrapartes, que cumplan con las características establecidas por la Compañía para ser calificados como de alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM, de acuerdo con sus procedimientos, se aplicará la Debida Diligencia intensificada.

Prohibición de dádivas, pagos indebidos y financiación del terrorismo: Queda estrictamente prohibido realizar pagos, entregar recursos, dádivas, bienes o cualquier otro beneficio que sea exigido por grupos armados ilegales o terroristas bajo la modalidad de “vacunas”, extorsiones u otras prácticas similares. Tales conductas, además de constituir un incumplimiento a las políticas de la Compañía, representan un riesgo de financiación del terrorismo y de lavado de activos, por lo cual se encuentran absolutamente prohibidas en el marco del SAGRILAF.

Conservación y manejo de la información del SAGRILAF: La Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos del SAGRILAF por el término por lo menos de diez (10) años. Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por la autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Capacitación y Divulgación del SAGRILAF: Corresponde al Oficial de Cumplimiento y al Área de Gestión Humana, asegurar que Las Partes Interesadas Internas, tengan conocimiento sobre el Manual y en general sobre el SAGRILAF.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Se diseñará y ejecutará un plan de divulgación y capacitación sobre aspectos relevantes que deban conocer los Empleados de la Compañía, dependiendo de su cargo y responsabilidades.

Por lo menos una vez al año deberán ejecutarse actividades de divulgación y capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y cómo prevenirlo.

Incumplimiento del SAGRILAFT: El incumplimiento de lo establecido en este Manual constituye un incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los Empleados y por tanto aplicarán las sanciones previstas en el mismo.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT

Responsables de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:

- Junta Directiva.
- Representante Legal.
- Oficial de Cumplimiento.
- Comité Gerencial.
- Los responsables de aplicar los controles a los procesos en los que existan factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

Los Órganos de control de la gestión de riesgo de LA/FT/FPADM son:

- Auditoría Interna.
- Revisoría Fiscal.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

En desarrollo de lo anterior, compete a ese órgano lo siguiente:

- a. Establecer y aprobar para la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el Manual del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de Junta Directiva.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT,

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAF en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Manual.

8.2. Representante Legal

En materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, el representante legal debe ejercer las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAF y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva necesarios para implementar el SAGRILAF.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAF.
- f. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAF.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa cuando lo requiera la Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAF desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

8.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAF, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Por su parte, los Altos Directivos deberán brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAF.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Estar domiciliado en Colombia.
- Tener un título profesional.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a los Altos Directivos, Administradores, ni a los órganos de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

En materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento debe ejercer las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normativa.

8.4. Empleados

En materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, los Empleados de la Compañía tienen como deber:

- a. Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o anomalía que se presente dentro de la relación con Contrapartes, que pueda considerarse eventualmente como una Operación Inusual o Sospechosa o cuando se presenten Señales de Alerta.
- b. Desde sus funciones y rol, velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente Manual reconociendo que los empleados constituyen la primera línea de defensa en la prevención y detección de riesgos de LA/FT/FPADM.
- c. Aplicar los mecanismos y procedimientos establecidos y reportar a las instancias superiores sobre cualquier señal de Riesgo de LA/FT/FPADM de la que tengan conocimiento.
- d. Velar por la completa y adecuada verificación de la información suministrada por las Contrapartes.

8.5. Revisoría Fiscal

En el marco de lo establecido en la normativa, al Revisor Fiscal le corresponde:

- a. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en la materia, así como de los controles establecidos por la Compañía.
- b. Cerciorarse que se esté dando aplicación al SAGRILAFT implementado por la Compañía.
- c. Presentar informe, cuando se requiera, al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados de las revisiones efectuadas al SAGRILAFT, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias.
- d. Informar a la Compañía sobre aquellos eventos o hechos de los que conozca y que puedan considerarse eventualmente como una Operación Inusual o Sospechosa o cuando se presenten Señales de Alerta cuando corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

8.6. Auditoría Interna

Es responsabilidad de la Auditoría Interna o quien haga sus veces, como buena práctica empresarial de acuerdo con la normativa aplicable, Incluir dentro de su plan anual de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT con el fin de servir como fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento como el representante legal y la junta directiva puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En este sentido, el resultado de dichas

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

auditorías internas debe ser comunicado al oficial de cumplimiento, representante legal y a la junta directiva.

9. METODOLOGIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGMENTACIÓN

La identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos LA/FT/FPADM se realiza conforme al Procedimiento de Metodología de Gestión de Riesgo CP-PR-005 adoptado por la compañía. Dicho procedimiento establece los lineamientos y metodologías utilizadas para una adecuada gestión y monitoreo de los riesgos y sus controles.

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de la Compañía, tanto inherente como residual, y su variación a través de las matrices de riesgo dispuestas para tal fin.

La Compañía realizará la segmentación de sus clientes, productos, servicios, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas, con el fin de identificar los diferentes niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM. Esta segmentación se efectuará con base en los riesgos identificados y permitirá aplicar controles diferenciados y proporcionales según el perfil de riesgo de cada segmento. La segmentación se documentará y será objeto de revisión y actualización cuando se presenten cambios en las condiciones del negocio.

10. ELEMENTOS DEL SAGRILIFT

Las etapas del sistema son las que se mencionan a continuación:

10.1. Diseño y Aprobación de Sistema.

El diseño del Sistema estará bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta la compañía y su contexto del representante legal y la Junta Directiva deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

El SAGRILIFT y sus posteriores modificaciones deben ser presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento ante la Junta Directiva para su aprobación, y la aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

10.2. Monitoreo y Cumplimiento del Sistema

Como responsable de la supervisión de cumplimiento del sistema, la Junta Directiva designó un Oficial de Cumplimiento quien rendirá informes a la misma, de conformidad con lo descrito en el capítulo de funciones y responsabilidades del presente documento.

10.3. Divulgación del sistema y Capacitación

Plan de divulgación: El Oficial de cumplimiento divulgará las políticas y procedimientos del Sistema a los Empleados de la Compañía y a las demás partes que considere pertinentes. Esta tarea podrá adelantarla a través de los medios que estime necesarios.

Plan de Capacitación: Anualmente el Oficial de Cumplimiento y el área de Gestión Humana de cada compañía diseñarán el programa de capacitación dirigido a los Empleados, el área de Formación y Desarrollo (Gestión Humana) es responsable de asegurar la capacitación a todos los empleados de la compañía, de acuerdo con sus roles y responsabilidades, cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

- Determinar el alcance y cronograma del plan

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

- Establecer los canales mediante los cuales se desarrollará el plan.
- Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, así como los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.
- Contemplar las capacitaciones en dos momentos:
 - En los programas de inducción a nuevos empleados.
 - Capacitación general a toda la compañía una vez al año.

11. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

Uno de los principales instrumentos para la prevención y control de los riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) es la implementación rigurosa de medidas de debida diligencia y diligencia intensificada. Para tal fin, la Compañía cuenta con el procedimiento CP-PR-002 Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, el cual contiene en su totalidad las medidas y lineamientos aplicables, constituyéndose en parte integral de este manual y determinando su alcance conforme a un enfoque basado en riesgos.

12. LINEAMIENTOS SOBRE PAGOS A TERCEROS

Los pagos que se efectúan a las Contrapartes son realizados de forma directa y con recursos propios de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Política de Tesorería.

Cuando se solicite efectuar el pago a un tercero (destinatario del pago alterno), se debe verificar previamente en listas restrictivas enviando la solicitud al correo asignado, junto con los siguientes documentos del destinatario de pago alterno:

- Carta del Cliente o Contratista/Proveedor autorizando efectuar el pago a un tercero
- Documento de identificación.
- RUT o documento que haga sus veces.
- Certificado de existencia y representación legal (pagador alterno) expedido por Cámara de comercio correspondiente (fecha de expedición menor a 30 días calendario) o documento que haga sus veces.

13. DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Análisis de Operaciones inusuales: Cuando el Oficial de Cumplimiento identifique una operación inusual, reúne la información necesaria (contraparte, antecedentes, debida diligencia, fuentes públicas), analiza el caso y documenta los hallazgos. El análisis puede concluir que: (i) la operación es inusual pero justificada; (ii) no es inusual; (iii) es inusual sin justificación, por lo que se considera sospechosa y se eleva al Comité de Gerencia; o (iv) no hay información suficiente y se mantiene en seguimiento. En todos los casos, el proceso y la decisión se registran en carpeta física o electrónica como soporte.

Detección de Operaciones Sospechosas: Cuando una operación inusual no pueda ser justificada, el Oficial de Cumplimiento definirá si debe catalogarse como sospechosa. El análisis es confidencial e incluye la evaluación de señales de alerta, así como la verificación y documentación de toda la información disponible. Se considerarán indicios como incrementos patrimoniales o transaccionales no justificados, uso indebido de identidades, documentos falsos, operaciones ficticias o relaciones con actividades ilícitas. En caso de determinarse como sospechosa, la operación será reportada a la UIAF.

14. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

14.1. Reportes Internos.

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Reporte Interno sobre operaciones inusuales o sospechosas: Todos los empleados de la Compañía deberán reportar al Oficial de Cumplimiento todas las operaciones de Contrapartes (realizadas o intentadas) que consideren inusuales, inmediatamente sean detectadas. Para este fin se tiene como guía las señales de alerta establecidas en el catálogo de señales de alerta que hace parte integral de este manual. El reporte debe hacerse preferiblemente por escrito en cuanto sea posible.

Reporte del oficial de Cumplimiento: Por lo menos una vez al año, el Oficial de Cumplimiento informará al Representante Legal y a la Junta Directiva los aspectos más significativos del SAGRILAF, ocurridos durante ese período, así como los resultados de la gestión desarrollada.

14.2. Reportes Externos

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Una vez determinada la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento elabora y remite el reporte a la UIAF a través del conducto regular (SIREL). Este reporte debe incluir operaciones efectivamente realizadas y aquellas que fueron intentadas.

Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS): Si durante el periodo de reporte no se determina la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento debe remitir a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones sospechosas a través del sistema de reporte en línea SIREL.

15. CONSERVACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS

Los documentos que evidencien lo realizado en virtud de lo señalado en el SAGRILAF, serán agrupados y clasificados en el sistema documental corporativo y/o en su defecto quedarán bajo custodia de las áreas responsables de las verificaciones establecidas para el debido conocimiento de la Contraparte, salvo lo dispuesto expresamente a cargo del Oficial de Cumplimiento.

Por tanto, las áreas responsables del archivo de la documentación de cada una de las Contrapartes son las directas responsables de su administración y custodia para poder atender los requerimientos de las autoridades y para que pueda ser utilizada en el análisis de operaciones que hayan sido detectadas.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar por un lapso de cinco (5) años en los archivos respectivos.

Ninguna persona de la Compañía podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, de conformidad con las normas legales.

16. RESPONSABILIDAD

El incumplimiento de la normatividad y de lo dispuesto en el presente manual que regula la prevención del LA/FT/FPADM, por parte de los Empleados y Altos Directivos de la Compañía, dará lugar a las sanciones internas establecidas, y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

Cuando algún Empleado de la Compañía incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este Manual y en el Código de Ética y Principios Básicos, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Para reportar incumplimientos al interior de la Compañía relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente:

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los Empleados de la Compañía, de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de realizar un proceso investigativo y análisis preliminar en conjunto con el Área de Gestión Humana, llevando los resultados y el concepto al Comité Gerencial y posteriormente, se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Los incumplimientos también podrán ser reportados directamente al Oficial de Cumplimiento o a través del Canal de Denuncias o Línea Ética de la Compañía:

- Por la página web <http://www.resguarda.com/biomax>
- Por e-mail, al correo electrónico etica.biomax@resguarda.com
- Por teléfono a la línea 01-800-752-2222.
- Página Web Autogas: <https://www.autogas.com.co>

17. CONSULTAS

Corresponde al Oficial de Cumplimiento resolver cualquier inquietud que tengan las Partes Interesadas, con relación a la interpretación y aplicación del Sistema.

En este sentido, cuando alguno de los Administradores o Empleados de la Compañía, no esté seguro acerca de sí la contratación, suministro, abanderamiento, compraventa, etc., o procedimiento que piensa realizar se ciñe a las disposiciones de este Sistema, antes de llevarla a cabo, debe consultarla con el Oficial de Cumplimiento, quien debe estar permanentemente atento a resolver ese tipo de inquietudes.

18. VIGENCIA

El presente Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM es de obligatorio cumplimiento y rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Compañía, y reemplaza a los anteriores Manuales expedidos sobre la materia.

Dada la naturaleza jurídica del presente Sistema, sus disposiciones solo podrán derogarse, reformarse o adicionarse, mediante decisión válidamente adoptada por la Junta Directiva.

Este sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita de la Junta Directiva, el Representante Legal facultado para ello y/o el Oficial de Cumplimiento.

CONTROL DE CAMBIOS

	MANUAL	Código: CP-MA-001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Versión: 06
		Fecha: 29/Sep/2025

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	2014	Creación del documento – primera versión
2	29/Feb/2016	Actualización general de la estructura y contenido.
3	25/01/2018	Actualización marco jurídico, glosario, identificación del Beneficiario Real, PEP (Persona Expuesta Políticamente), lineamientos para la aceptación y conocimiento de contrapartes, etapas del sistema, funciones del Oficial de Cumplimiento, funciones al Representante Legal ajustado a lo contemplado en la norma.
4	25/08/2021	Modificación integral al sistema. (Transición del SAGRLAFT al SAGRILAFT)
5	18/Dic/2023	Ajuste de procedimientos de debida diligencia, análisis y reporte de operaciones.
6	29/Sep/2025	Actualización General del Manual, actualización procedimientos debida diligencia y operaciones inusuales y sospechosas, metodología de gestión del riesgo, pagos a terceros, glosario y actualización del anexo 2 sobre señales de alerta por creación de procedimiento.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Luz Enith Diaz Triana Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: 26/Ago/2025	Nombre: Sheilla Námen Cargo: Gerente Legal y De Asuntos Corporativos Fecha: 26/Ago/2025 Nombre: Comité de Gerencia Fecha: 02/Sep/2025	Nombre: Junta Directiva Fecha: 29/Sep/2025

Acta 351